



Cofinanciado por  
la Unión Europea



## RESOLUCIÓN DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA RESOLVER LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE LA FUNDACIÓN BIODIVERSIDAD, F.S.P., EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA APOYO A PROGRAMAS Y PROYECTOS DE IMPULSO A LA BIOECONOMÍA, COFINANCIADA POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

### Antecedentes de hecho

**Primero.** El 3 de octubre de 2024 se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 239, la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso de la infraestructura verde, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

Con fecha 27 de mayo de 2025 se publicó la resolución de la Fundación Biodiversidad, F.S.P., por la que se aprueba la publicación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), cuyo extracto se publicó el día 30 de mayo de 2025 en el Boletín Oficial del Estado número 130, siendo posteriormente modificada mediante resolución de fecha 10 de agosto de 2025, publicado extracto en el BOE número 196, de 15 de agosto de 2025.

**Segundo.** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 17 de la convocatoria de la referencia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses computado a partir de la fecha de cierre de recepción de solicitudes. El plazo para la recepción de solicitudes finalizó el 23 de julio de 2025, por lo que el plazo máximo para resolver y notificar vence el 23 de enero de 2026.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

**Tercero.** El número de solicitudes presentadas ha superado ampliamente las previsiones inicialmente estimadas, registrándose un total de 110 solicitudes, muchas de ellas formuladas por agrupaciones de entidades, lo que implica la participación de 239 entidades solicitantes. Asimismo, se ha requerido a los interesados la aportación de un volumen significativo de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para adquirir la condición de beneficiario, así como la documentación técnica de los proyectos presentados, lo que evidencia la complejidad del procedimiento de evaluación, análisis y valoración de las solicitudes.

El volumen y complejidad de las solicitudes presentadas, así como de la necesidad de garantizar una evaluación rigurosa, objetiva y plenamente conforme con los principios de igualdad, concurrencia, transparencia y buena gestión financiera exigidos en el marco de los fondos FEDER, justifican la necesidad de disponer de un plazo adicional, resultando necesario para asegurar una correcta instrucción del procedimiento y minimizar riesgos jurídicos, financieros y de control, sin que dicha ampliación suponga alteración de la finalidad de las ayudas ni produzca efectos desfavorables para los derechos e intereses legítimos de los solicitantes.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



A la vista de lo anterior, y considerando que no se altera la finalidad de las ayudas, resulta necesaria la ampliación del plazo para atender al volumen y complejidad de las solicitudes presentadas.

**Cuarto.** Con fecha de 22 de enero de 2026 se emite propuesta de resolución del órgano instructor en sentido favorable a la ampliación del plazo de resolución.

A estos hechos son de aplicación los siguientes

#### **Fundamentos de Derecho**

**I.** Conforme al artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “*la Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.*”

Por su parte, el apartado 3 del artículo 32 establece que “*(...) la decisión de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso.*”

**II.** El apartado 8 del artículo 17 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, establece que, cuando la evaluación del número de solicitudes presentadas pudiera implicar el incumplimiento del plazo máximo de resolución, el órgano competente para resolver, a propuesta motivada del órgano instructor, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar, sin que dicha ampliación pueda exceder del plazo inicialmente previsto para la tramitación.

**III.** El apartado 3 del artículo 17 de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) dispone que el plazo de resolución podrá ser prorrogado o suspendido según lo establecido en los apartados 7 y 8 del artículo 17 de la Orden TED/1060/2024, de 25 de septiembre, en cuyo caso será comunicado a través de la página web de la FB.

**IV.** El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, señala que los acuerdos de ampliación de plazos deberán ser motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho.

Por lo expuesto, y vista la Propuesta de resolución del órgano instructor, de 22 de enero de 2026,  
**RESUELVO**

**Primero.** Ampliar el plazo para resolver la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para apoyo a programas y proyectos de impulso a la bioeconomía, cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), por un plazo de seis (6) meses, a contar desde el 23 de enero de 2026, fecha en la que vence el plazo para la resolución y notificación del procedimiento de concesión.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



**Segundo.** Esta Resolución surte efectos desde la fecha de su firma.

**Tercero.** La presente Resolución será publicada en la página web de la Fundación Biodiversidad y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Y para que así conste se firma la presente en Madrid a la fecha de la firma.

Fdo.: Félix Romero Cañizares  
Director de la Fundación Biodiversidad F.S.P.

